



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN MANTENIMIENTO Y CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA BIOTRITURADORA PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO SUPNSP-0117

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 116 TRLCSP.

1.2.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

2.1.- Constituye el objeto del presente contrato el suministro de una “biotrituradora autónoma” en la modalidad de arrendamiento financiero sin mantenimiento y con opción de compra, con destino al Área municipal de Medio Ambiente. Las características técnicas de la misma se encuentran especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La opción de compra consistirá como máximo, y sin perjuicio del resultado de la negociación de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7.3 del presente pliego, en el importe de una mensualidad ordinaria.

2.2.- El suministro se ejecutará en los términos y condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Ambos pliegos revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2.3.- Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Código CPV: 66114000-2 Servicios de arrendamiento financiero.

2.4.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Resulta necesaria para poder reutilizar los residuos procedentes de la poda de plantas, arboles y arbustos en otras labores de jardinería.

Por tanto, resulta idóneo y necesario acudir a la contratación administrativa del suministro en la modalidad de arrendamiento.

CLÁUSULA 3. TAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 110 TRLCSP, *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”*.

A este respecto, hay que estar en todo caso a lo dispuesto en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de Ogíjares. En aplicación de la misma se establece que **“la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente”**.

Será incorporado al proyecto de presupuestos correspondiente a 2018 de una partida específica para el arrendamiento de la máquina objeto del presente procedimiento, en concreto deberá ser la 051 171 648 00 denominada “arrendamiento financiero maquinaria” o, si fuera necesario, se realizará una previa modificación del presupuesto del año 2017 prorrogado.

3.2.- El valor estimado del contrato¹ asciende a la veintiocho mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos de euro (28.785,12 €).

3.3.- El presupuesto anual del suministro objeto de la presente contratación asciende a la cantidad de siete mil ciento noventa y seis euros con veinte ocho céntimos de euro (7.196,28 €) más mil quinientos once con dos euros (1.511,22 €) en concepto de IVA. En Total, ocho mil setecientos siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euros (8.707,50 €).

3.4.- El presupuesto total del contrato durante los 48 meses asciende a la cantidad de veintiocho y ocho mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos de euro (28.785,12 €) más seis mil cuarenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro en concepto de IVA (6.044,88 €). En total, treinta y cuatro mil ochocientos treinta euros, IVA incluido (34.830 €).

¹ Que viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato (artículo 88 TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3.5.- El presupuesto base de licitación es mensual y queda desglosado de la siguiente manera:

- **Cuota mensual máxima**
 - Cuota mensual máxima sin IVA: 599,69 €.
 - IVA (21%): 125,93 €.
 - Cuota mensual máxima con IVA (21%): 725,62 €

3.5.- Las ofertas (IVA excluido) que excedan del precio de licitación (cuota mensual máxima) serán rechazadas.

3.6.- La oferta de cada licitador lo será por cuota mensual unitaria.

3.7.- Aportaciones:

El presente contrato se financiará íntegramente por el Ayuntamiento.

3.8.- Anualidades:

- 2018: 8.707,50 €.
- 2019: 8.707,50 €.
- 2020: 8.707,50 €.
- 2021: 8.707,50 €

CLÁUSULA 4. EL PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- Las ofertas de las empresas determinarán el precio de contrata, incluyendo todos los gastos para la ejecución del suministro (directos e indirectos) y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración (artículo 87 TRLCSP).

4.2.- En los precios que constituyen las ofertas quedan incluidos todos los costes que corresponden a suministro, instalación, transporte, embalaje, montaje, homologación técnica, etc. y todas las otras tareas que inciden en el proceso, así como todos los impuestos de cualquier esfera fiscal. En consecuencia el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por este concepto.

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

5.1. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

5.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico que a este respecto se dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación en vía administrativa o ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, según proceda.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

5.3. Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través de la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento, se puede obtener en el siguiente enlace: www.ayuntamientodeogijares.es (perfil del contratante).

Donde se podrá encontrar:

- Toda la información la presente licitación:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Pliegos de prescripciones técnicas.
 - Anuncio de licitación.
- Fechas de celebración de los actos del procedimiento.
- Actas de las mesas de contratación.
- Adjudicación.
- Formalización.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

6.1.- Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición o en incompatibilidad para contratar con la Administración (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y en la legislación de incompatibilidades.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y, finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

6.2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

6.3.- Con el objetivo simplificar el procedimiento dada la naturaleza del contrato y las entidades a las cuales va dirigida y el valor estimado del contrato (inferior a 35.000 €), se hace uso de la posibilidad prevista en el artículo 11.5² del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que **no será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.**

CLAUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación **mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía**, tomando como base los criterios de negociación que se detallan en la cláusula 7.3.

7.2.- Resultan de aplicación los artículos 138 a 156, de aplicación general, y artículos 169, 174, 176 y 178 del TRLCSP, específicos del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía para el contrato administrativo de servicios, y por las demás normas de aplicación.

7.3. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN APLICABLE:

A continuación, y en aplicación del artículo 176 del TRLCSP, se determinan los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas invitadas o participantes.

Los criterios de negociación previstos en el presente pliego se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, tal y como exige el artículo 150.1 TRLCSP; y son los siguientes por orden decreciente de importancia:

(Debe tenerse en cuenta la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 50/2011, de 24 de febrero de 2011).

La máxima puntuación que se podrá obtener es de cien (100) puntos, obtenida de la suma de los distintos criterios a valorar. La propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquella oferta que mayor puntuación obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en el presente apartado.

Los criterios de negociación que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que a continuación se relacionan, establecidos con su correspondiente ponderación y por orden decreciente de importancia:

1.- Mejor oferta económica: hasta 95 puntos.

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = 95 \times (OM/OF)$.

Siendo:

- P: Puntuación Obtenida.

² El artículo 11.5. por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros”.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- OM: Oferta más baja presentada.
- OF: Oferta del licitador.

Se deberá cumplimentar el ANEXO III.

2.- Mejor oferta sobre la opción de compra: hasta 5 puntos. Teniendo en cuenta que la opción de compra consiste como máximo en el importe de una mensualidad ordinaria, los candidatos, sobre la base del precio mensual ofertado, podrán rebajar el importe final de la opción de compra.

Se deberá cumplimentar el ANEXO III.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL

8.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige prestar garantía provisional.

CLÁUSULA 9.- SOLICITUD DE OFERTAS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1.- Empresas licitadoras.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 178 del TRLCSP, el Ayuntamiento de Ogíjares procederá a solicitar oferta, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. Asimismo se publicará en el perfil del contratante una invitación genérica para que cualquier empresa que cuente con la habilitación empresarial o profesional adecuada pueda participar en el presente procedimiento de contratación.

9.2. Ofertas.-La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

9.3.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento de Ogíjares, sito en C/Veracruz, número 1, CP 18151 del Municipio de Ogíjares bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el apartado 13.2 in fine (*en el plazo que se indique en la invitación a participar*).

9.4. En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el apartado 13.2. in fine.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

9.5. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

En estos casos (comunicación por correo), sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.6. A efectos del lugar de presentación no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.

9.7. Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

9.8.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el Departamento de Contratación. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ogíjares.

9.9.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.10.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

CLÁUSULA 10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1.- Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

10.2.- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA SIN MANTENIMIENTO DE UNA BIOTRITURADORA PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** En consecuencia, solo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula sexta.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Así pues, en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO I.**

2.- Comunicación de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO II.**

10.3.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA SIN MANTENIMIENTO DE UNA BIOTRITURADORA PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

En este sobre se presentará la siguiente documentación:

- a) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, en resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

- b) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA MÁQUINA:** Documentación adecuada y suficiente en el que conste el modelo, las características técnicas,. Todo ello con el fin de comprobar la adecuación de la máquina a las exigencias del Pliego de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Prescripciones Técnicas. **La falta de adecuación o el incumplimiento del citado Pliego conllevará la exclusión del candidato.**

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 *in fine* del artículo 320 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se constituirá la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 12.- COMISIÓN NEGOCIADORA.

Se constituirá una Comisión negociadora que será la encargada de llevar a cabo la negociación de los términos del contrato. Actuará de forma colegiada.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Don Gonzalo Peña Quilez, Interventor General del Ayuntamiento.
- Don Antonio Castro Barranco, Secretario General del Ayuntamiento.
- Doña Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico, Contratación y RRHH del Ayuntamiento.

No obstante, estos podrán ser sustituidos en cualquier momento y la Comisión podrá incorporar cuantos asesores técnicos considere conveniente.

CLÁUSULA 13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Por la Comisión Negociadora se comprobará la adecuación de la documentación contenida en el sobre A al pliego.

CLÁUSULA 14.- REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

14.1.- Planteamiento general.-

Dentro del plazo concedido en la invitación, y además de la documentación contenida en el sobre A, cada licitador invitado debe presentar una primera oferta en función de los criterios de negociación especificados en la cláusula 7.3 del presente pliego.

Esta oferta inicial condicionará el margen posterior de negociación, es decir, la negociación puede hacer evolucionar (si el licitador lo desea) los planteamientos expresados en la primera oferta pero no puede modificarla de forma tal que cambie radicalmente el planteamiento inicial hasta llegar a formular una nueva oferta diferente totalmente a la inicialmente presentada.

14.2.- Procedimiento

14.2.1.1.- La oferta inicial y primera valoración.

Una vez presentada la oferta inicial, la Comisión Negociadora procederá a realizar una primera valoración partiendo de los criterios de negociación fijados en el pliego.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La valoración de las primeras ofertas deberá reflejarse en un «Informe de valoración» de la oferta presentada por cada candidato en la que se expresen los valores mayores y menores de cada oferta y que quedará en el expediente. El Informe de valoración debe indicar una puntuación o valor según lo establecido en el pliego (desglosado según los diferentes criterios de adjudicación) y, por tanto, la posición de partida en que cada candidato iniciará el proceso de negociación y servirá de referente para asegurar una evolución correcta y lógica del propio proceso negociador y reforzar la objetividad del mismo.

La valoración de la primera oferta puede permitir incluso, eventualmente, la exclusión de algún candidato porque su primera oferta supere el presupuesto máximo de licitación o no se ajuste de forma radical, de entrada, con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas o de Prescripciones Técnicas.

14.2.1.2.- La Negociación strictu sensu.

Después de la valoración de la primera oferta, el órgano de contratación invitará a los licitadores a negociar. La invitación a la negociación deberá hacerse por escrito y quedar incorporada al expediente administrativo.

Podrá existir una o varias rondas negociadoras a criterio del órgano de contratación.

Las reuniones de desarrollo de la negociación se realizarán siempre en las dependencias del Ayuntamiento.

La negociación versará sobre las condiciones económicas y cualitativas de la ejecución contractual. Nada que no se corresponda ni tenga relación directa con el objeto contractual puede ser objeto de negociación.

En el marco de la negociación cada licitador invitado podrá reorientar su oferta permitiéndosele que vaya modulando su primera oferta incluso incorporando al ritmo del proceso negociador actuaciones secundarias que, participando de la orientación planteada en su primera oferta y en las variantes, puedan surgir como respuesta a los requerimientos del órgano de contratación y su comisión negociadora.

En todo caso, la negociación es iniciada, dirigida, acotada y finalizada por decisión de la comisión negociadora, de acuerdo y en estricta aplicación, con la flexibilidad procesal correspondiente, a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

La negociación culminará con la oferta final que formulará el licitador en la última de las reuniones a celebrar.

La Comisión negociadora hará entrega al órgano de contratación de las actas de las reuniones celebradas y de las ofertas definitivas.

Estás deberán ser objeto de valoración definitiva aplicando los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego.

14.2.1.3.- Principios que han de regir la negociación.

- Principio de Igualdad de trato (artículo 178.3 TRLCSP): Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

- Principio de confidencialidad durante la fase negociadora: La Comisión negociadora será respetuosa con el derecho de confidencialidad para no transferir, ni siquiera respetando el anonimato de la idea, cualquier planteamiento que pueda lesionar derechos de propiedad intelectual o patente o simplemente formulaciones empresariales originales.
- Principio de documentación de las actuaciones (artículo 178.5 TRLCSP): en el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- A la vista de la propuesta formulada por la Comisión Negociadora, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Previamente, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas 16 y 17 de este pliego.

15.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Comisión Negociadora, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

15.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 155 del TRLCSP.

15.4.- La adjudicación deberá ser motivada y efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y garantía definitiva a que se refieren las cláusulas 16, 17 y 18 de este pliego, debiendo notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

15.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación (administrativa) que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CLAUSULA 16. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 146 DEL TRLCSP.

16.1.- El órgano de contratación, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Negociadora, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

16.2.- La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa propuesta fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Asesor Jurídico Municipal o el Secretario General.

1.3.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.- La habilitación empresarial para la ejecución del contrato³.

B) Obligaciones tributarias:

³ Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 54.2 TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

C) Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Constitución y presentación de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 18 del presente Pliego (se acompaña modelo de aval: ANEXO IV).
- b) En el caso de que se produjesen: justificantes correspondientes a los gastos accesorios a la licitación (cláusula 19 del presente Pliego).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- una vez cumplimentado adecuadamente el requerimiento previo de documentación especificado en la clausula anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

17.2.- En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido (importe total del contrato en los 48 meses). La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la 16 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

18.2.- La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resguardo.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

18.3.- En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

18.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5.- Se acompaña en el ANEXO IV modelo de aval bancario.

CLÁUSULA 19. GASTOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN.

19.1.- En su caso, todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.

19.2.- También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

20.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

20.4.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

CLÁUSULA 22. ENTREGA DE LOS BIENES.

22.1.- El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar indicado por el Ayuntamiento o fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el mismo.

22.2.- A tal efecto, se formalizará un acta de recepción y entrega de la máquina.

22.3.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

22.4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración, será ésta responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.

23.1.- La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro.

23.2.- Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Velar por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- d) Dar las órdenes e instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- e) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.
- f) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- g) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24. DURACIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la entrega, En caso de mora se estará a lo dispuesto en el artículo 212.4 TRLCP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24.2.- La duración del presente contrato será de 4 AÑOS (48 meses).

Al finalizar el citado plazo el Ayuntamiento podrá ejercer la opción de compra sobre la maquina, abonando el importe ofertado por el contratista (al ser un criterio de negociación) o, en su defecto, el importe de una mensualidad ordinaria.

24.3.- El plazo de inicio del contrato comenzará a partir del día siguiente de la formalización del acta de entrega de la máquina que se producirá en los plazos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá ser firmada por un responsable de la empresa contratista y el responsable del contrato.

24.4.- El adjudicatario deberá disponer desde el principio de la totalidad de personal, el material y los equipos técnicos propuestos en el Pliego que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. A estos efectos, en el acta de inicio se acreditarán, por la empresa adjudicataria, los medios tanto personales como materiales adscritos al suministro.

24.5.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

CLÁUSULA 25. PLAZO DE ENTREGA DE LA MAQUINA.

25.1.- El plazo de entrega de la biotrituradora será como máximo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente a la formalización de la adjudicación en documento administrativo.

CLÁUSULA 26 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 TRLCSP, solo podrán efectuarse modificaciones en el contrato cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

CLÁUSULA 29. SUBCONTRATACIÓN

29.1.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

29.2.- En todo caso el contratista deberá comunicar anticipadamente, esto es, con al menos 10 días de antelación, a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

29.3.- Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES GENERALES.

30.1.- Son obligaciones del contratista (cedente):

- a) La puesta a disposición del cesionario de la máquina ofertada en el plazo previsto.
- b) El cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados.

30.2.- Son obligaciones del Ayuntamiento (cesionario):

- a) Pagar el precio del arriendo.
- b) Utilizar la máquina al fin previsto en el presente pliego.

CLÁUSULA 31. PAGO.

31.1.- El pago del precio de las cuotas mensuales se efectuará por períodos vencidos y por tanto no se efectuará ningún pago por adelantado.

CLÁUSULA 32. FACTURAS

32.1.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del Ayuntamiento se hará a través de FACE- <http://face.gob.es>.

32.2.- En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Ogíjares.
- d) Que los códigos DIR3:
 - a. Que la oficina contable es L01181456.
 - b. Que el órgano gestor es L01181456.
 - c. Que la unidad tramitadora es L01181456.

CLÁUSULA 33. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

34.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

CLÁUSULA 35. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

35.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLCSP se establece la siguiente penalidad por demora en la entrega de la máquina (de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 25 del presente pliego) que a continuación se indica:

- En caso de retraso en la entrega de la maquinaria, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la siguiente penalidad:
 - 1. Por cada día de retraso en la entrega de la máquina ofertada 250 euros de penalización. El plazo máximo de entrega es el previsto en la cláusula 25 del presente pliego.

35.2.- Las penalidades impuestas al contratista se deducirán de la factura correspondiente al mes siguiente al de la fecha de recepción por el contratista de la penalidad impuesta.

CLÁUSULA 36. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS



El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 37 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

37.1.- El contrato se entenderá cumplido para el contratista con la entrega de la biotrituradora ofertada en la forma indicada en los pliegos y dentro el plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, cualquier defecto de fabricación que se observe durante el periodo en que la máquina se encuentre en garantía de fabricación, obligará al contratista a su reparación o, incluso, a la sustitución de la máquina en caso de que fuera necesario.

37.2.- Deberá formalizarse un acta de entrega y recepción de la máquina, a partir del cual comienza el plazo de ejecución del contrato.

37.3.- Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración lo hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 38. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía del suministro a que se refiere la presente contratación se extinguirá y se devolverá en el plazo de un año desde el acta de recepción.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia/queja o reclamación a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 39. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de la oferta (criterios de adjudicación) que sirvió de base para la adjudicación del contrato.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La interrupción del suministro por causas imputables al contratista.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento del plazo de entrega de la biotrituradora.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

CLÁUSULA 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cuanto a la jurisdicción competente se estará a lo establecido en el artículo 21 TRLCSP.

Asimismo, en los supuestos de nulidad del artículo 37 TRLCSP podrá plantear la cuestión de nulidad toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad señalados en el mencionado artículo. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ART. 146.4 TRLCSP

D./D^a..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle/plaza.....nº.....CP.....Ciu dad.....Provincia..... enterado del procedimiento negociado sin publicidad para el suministro en la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra sin mantenimiento de una biotrituradora con destino al Área de Medio Ambiente, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(A incorporar en el sobre A)

D./D^a..... con DNI n.º
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
.....n.º.....CP.....
.....Provincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....Dirección de
correo electrónico:.....en representación
de la Entidad..... con CIF n.º
....., en calidad de

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Que consiente que todas las notificaciones del procedimiento negociado sin publicidad para el suministro en la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra sin mantenimiento de una biotrituradora con destino al Área de Medio Ambiente sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Dirección de correo electrónico	
Fax	

Fecha, firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....
, con Documento Nacional de Identidad número:.....,
 actuando en representación legal de la
 Empresa:....., cuyo Código
 de Identificación Fiscal es el..... y su domicilio social en la localidad
 de
 Calle.....nº.....
 (C.P:.....),

MANIFIESTA:

1.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente y entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones relativas a contratos de suministros de la Administración.

2.- Que conoce y acepta incondicionalmente sin salvedad y reserva alguna el contenido íntegro del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que se exigen para la contratación del suministro en la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra sin mantenimiento de una biotrituradora con destino al Área de Medio Ambiente mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Y SE COMPROMETE:

A llevar a cabo el arrendamiento financiero con opción de compra de acuerdo con la siguiente oferta:

1.- Oferta económica:

- **Cuota mensual de la biotrituradora:**

- Cuota mensual sin IVA:.....€.
- IVA (21%):.....€.
- Cuota mensual con IVA (21%):.....€.

2.- Otros conceptos, la opción de compra:

(Debe tenerse en cuenta que el importe máximo de la opción de compra es como máximo el importe de un mensualidad).

- **El importe de la opción de compra (IVA, no incluido) por la biotrituradora asciende a la cantidad€**

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad _____ , CIF _____ , con domicilio _____ en _____ , en la _____ , CP _____ , y en su nombre _____ , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ , NIF/CIF _____ , en virtud de lo dispuesto por _____ para responder de las obligaciones siguientes _____ , ante _____ por importe de _____ euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de _____ , con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número _____

En _____ , a _____ de _____ de 20 _____

Razón social de la entidad

Firma de los apoderados _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE _____ .

PROVINCIA _____ FECHA _____ NÚMERO O CÓDIGO _____